



SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, con la contestación de demanda por parte de curador ad-litem designada, sin proponer excepciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 10 de febrero de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

IUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, diez (10) de junio de dos mil veintituno (2021)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA MISNESBIA ORTÍZ MONTOYA
DEMANDADO:	BERNARDO ORTÍZ y OTROS
ASUNTO:	CONTROL DE LEGALIDAD
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2017-00159-00

La abogada AIDE SÁNCHEZ GÓMEZ, quien obra como curadora ad-litem de los sucesores procesales Bernardo Ortiz Montoya, Yesenia Ortiz Montoya, María Cenaida Ortiz Montoya, Luz Mary Ortiz Montoya, y los herederos indeterminados del causante Bernardo Ortiz Hernández; presenta contestación de la demanda, sin proponer excepciones; por lo que resulta procedente revisar el contenido del escrito para verificar si se ajusta a derecho.

Revisados los documentos se constata la acreditación de los requisitos legales, por lo que se dará por contestada la demanda.

SE RECONOCE personería para actuar dentro de este proceso a la abogada AIDE SÁNCHEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.920.803, y portadora de la T.P. No. 177.967 del C. S. de la J., como curadora ad-litem de los SUCESORES PROCESALES: Bernardo Ortiz Montoya, Yesenia Ortiz Montoya, María Cenaida Ortiz Montoya, Luz Mary Ortiz Montoya y Herederos Indeterminados del Causante Bernardo Ortiz Hernández.

Ahora bien, al efectuarse el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, el despacho encuentra irregularidades a lo largo del proceso que se deben corregir o sanear a fin de evitar la configuración de nulidades futuras:

En el escrito de demanda y su reforma, se relaciona el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-163326 ubicado en la manzana A casa 17 Urbanización el Progreso de la Tebaida Quindío el cual es objeto del proceso de pertenencia y, al momento de dar a conocer el contenido de la valla instalada en el predio se constata que lo pretendido por la parte demandante es la pertenencia de la vivienda ubicada en el segundo piso del mismo inmueble, frente al cual no se han aportado los respectivos linderos y tampoco se ha establecido si dicha construcción conserva la misma nomenclatura del primer piso; en consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de éste auto brinde las explicaciones pertinentes, allegue los linderos correspondientes al segundo piso del inmueble y demás documentos a que haya lugar para la plena identificación del bien a usucapir, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

Igualmente, **SE REQUIERE** a la parte actora para que en el mismo término ya referido, allegue certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal de la Tebaida Quindío que permita constatar si la construcción ubicada en el segundo piso del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-163326 conserva la misma nomenclatura del primer piso, es decir, manzana A casa 17 Urbanización el Progreso de la Tebaida Quindío, así como la matrícula y ficha catastral.



Una vez esclarezca lo anterior, debe proceder de manera inmediata con el diligenciamiento de los oficios ante las entidades descritas en el numeral 6 inciso 2 del artículo 375 del Código General del Proceso para que se pronuncien en el ámbito de sus funciones frente al inmueble objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4236bbe70a5d223b53aa0aa1e3290a0408f871f1b12d317cc46f8faa5b13f7fa

Documento generado en 10/06/2021 03:25:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE JUNIO DE 2021

**HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO**